

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 376 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 153 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre del 2019, Informe N° 1067 – 2019 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre del 2019, Segunda Invitación para Conciliar de fecha 03 de diciembre del 2019, Informe N° 145 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre del 2019, Documento s/n de fecha 21 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento s/n de fecha 21 de noviembre del 2019, la empresa FM Contratistas Generales S.R.LTDA. solicitó al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ica, llevar a cabo un proceso de conciliación con la EPS EMAPICA S.A., respecto a las siguientes materias: (1) Aprobación de la liquidación presentada por el contratista por encontrarse debidamente sustentada y con cálculos detallados, con un saldo a favor de La Entidad ascendente a la suma de S/ 514.99. (2) Adición al plazo de ejecución de obra de los días de retraso de la recepción de obra que superaron los plazos previstos en la normativa de contrataciones, así como el reconocimiento de gastos generales. (3) Devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 145 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó a la Gerencia General se disponga a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras proceda a emitir un informe pronunciándose sobre las alegaciones formuladas por la empresa FM Contratistas Generales S.R.LTDA.

Que, mediante Segunda Invitación para Conciliar de fecha 03 de diciembre del 2019, el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ica invitó a participar en la audiencia de conciliación a la EPS EMAPICA S.A. para el día 12 de diciembre del 2019 a horas 4:30 pm (Exp. 055 – 2019).

Que, mediante Informe N° 1067 – 2019 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre del 2019 la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras emitió pronunciamiento respecto a las alegaciones formuladas por la empresa FM Contratistas Generales S.R.LTDA.

Al respecto, el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado".

En ese contexto, mediante Informe N° 153 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, analizó la información remitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y la normativa de contrataciones del Estado y concluyó: "3.1. No conciliar con la empresa FM Contratistas, por las razones expuestas por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y por el suscrito, según el análisis formulado a lo largo del presente informe, debiendo emitirse el correspondiente acto resolutivo. 3.2. Notificar al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, el contenido del acto resolutivo derivado del presente informe, con el objeto de que este a su vez notifique el aludido documento a la empresa FM Contratistas, para su conocimiento y fines."

Siendo ello así, de la información y documentación emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y el análisis formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde rechazar las propuestas conciliatorias formuladas por la empresa FM Contratistas Generales S.R.LTDA., toda vez que no existe sustento técnico ni legal que permita arribar a algún acuerdo conciliatorio.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica; Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar en todos sus extremos las propuestas conciliatorias formuladas por la empresa FM Contratistas Generales S.R.LTDA., respecto a la aprobación de la liquidación, adicional de plazo de ejecución, pagos de gastos generales y devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Centro de Conciliación Extrajudicial de la Cámara de Comercio de Ica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
**GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS RAT
 E.P.S. EMAPICA S.A.**

